

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:36506/2015

VISTO la voluntad de sostener las políticas de posgrado destinadas a los docentes de la UNC tal y como se establece en la Ord. HCS 02/09, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los montos transferidos a las Unidades Académicas para afrontar los costos que genera la incorporación del/los evaluador/es externo/s o la participación de docentes de otras universidades en los cursos de doctorado;

Lo solicitado por la Subsecretaria de Posgrado de la Secretaria de Asuntos Académicos de la UNC;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello:

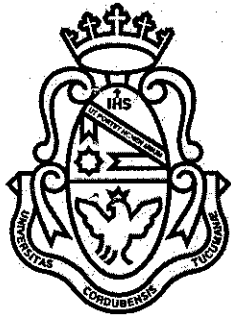
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del Anexo I de la Ord. HCS 2/09 y las Res. HCS 328/13 y 1057/14, referidas al Programa de Gratuidad de Doctorados para Docentes de la UNC según se detalla:

a) Monto asignado por cada egresado docente: \$ 5.000 (pesos cinco mil)

b) Las carreras de doctorado nuevas que aún no tengan egresados recibirán un monto total de \$ 10.000 (pesos diez mil) por año hasta que se cumplan 5 años desde que tengan docentes inscriptos en el doctorado. Una vez cumplido el quinto año, si hubiera docentes egresados el monto se establecerá según lo indicado en el inciso a); en caso contrario no percibirán la asignación hasta tanto tengan docentes egresados.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

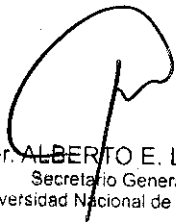
CUDAP: EXP-UNC:36506/2015

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución estará referida a los pagos de los docentes doctorados a partir del año 2014.

ARTÍCULO 3°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese, pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 630